

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.727)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recración, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Bereciartúa Krupick y León, mediante el cual solicitan al Departamento Ejecutivo se cree en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Consejo Consultivo Farmacológico (CCF).

Expresan los autores que Argentina es uno de los diez países del mundo de mayor consumo de medicamentos y el libre mercado no permite una regulación de precios.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (Anmat) desde la implementación de la Ley de Convertibilidad, sólo controla la calidad de los específicos en cuanto a la autenticidad de la droga y su dosificación, acorde a su impresión en los respectivos prospectos.

A través de una encuesta realizada por ADELCO y publicada en el Diario La Capital del día 05 de Octubre de 1998, el precio de los medicamentos aumentó un 74% en los seis últimos años y un 17% desde 1995 hasta este año.

En nuestro país el gasto en medicamentos asciende aproximadamente al 35% del gasto total en salud.

En forma permanente el Colegio de Farmacéuticos de la 2° Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, está alertando de lotes de medicamentos falsos, que se encuentran circulando en el mercado.

Son constantes los reclamos y esfuerzos para lograr se intensifique la inspección del comercio en este rubro

El mencionado Colegio ha firmado un convenio con ADELCO en el que las dos Instituciones se comprometen a hacer cumplir la ley de Defensa del Consumidor en el área de salud y servicios farmacológicos.

En nuestra provincia aún no se ha adherido a la Ley N° 4240 de Defensa del Consumidor y su reglamentación mediante el Decreto N° 1798 pese a existir distintas iniciativas presentadas en la legislatura provincial.

Sería imprescindible contar con normas que establezcan parámetros de comercialización de medicamentos acompañados con fuertes campañas de difusión y educación para el consumo adecuado de los mismos.

Es necesario trabajar en pro de la calidad de salud de la ciudadanía y siendo Rosario una de las plazas de mayor auge del mercado negro en la comercialización de fármacos, es necesario recurrir a la participación de instituciones intermedias para lograr la concentración de esfuerzos en pro de la defensa de la salud de los rosarinos.

Por lo expuesto, la comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1°-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Consejo Consultivo Farmacológico (CCF), el mismo tendrá como objetivo principal desarrollar tareas de prevención, educación y orientación en hábitos de consumo de medicamentos y afines, así como también desempeñar una tarea de gestión ante los niveles gubernamentales correspondientes, para la implementación de normas de control en la comercialización y expendio de fármacos y afines.



- **Art. 2°.-** Constitución: el Consejo Consultivo Farmacológico estará constituído por representantes de las siguientes instituciones: Colegio de Farmacéuticos de la 2a Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Colegio Médico de la 2a Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe, Organizaciones de Defensa del Consumidor, Oficina de Defensa del Consumidor dependiente del Honorable Concejo Municipal, Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Santa Fe a través de sus oganismos competentes y la coordinación de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** Atribuciones: el Consejo Consultivo Farmacológico dictará su reglamento de funcionamiento interno en todos los ámbitos del municipio de Rosario que en carácter de consulta se lo requiera, emitiendo dictámenes no vinculantes y que sean utilizados con un propósito estrictamente científico-técnico.
- **Art. 4°.-** Remuneración: Los miembros del Consejo Consultivo Farmacológico desempeñarán sus cargos ad-honorem, no pudiendo percibir remuneración alguna por su actuación.
- **Art. 5°.-** El Consejo Consultivo Farmacológico deberá estar constituído y en pleno funcionamiento a los 90 días de la sanción de la presente Ordenanza.
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Diciembre de 1998.-